



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2016-04858763- -APN-DDYME#MA POA 2017 PROVINCIA DE MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2016-04858763--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Apoyo a Productores Minifundistas de Misiones Año 2017” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que, a través de la ejecución del Subcomponente: “Apoyo a Productores Minifundistas de Misiones Año 2017” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, se brindará financiamiento al Organismo Ejecutor teniendo como base el principio de Costo de Oportunidad el cual, está vinculado a aquello a lo

que un agente económico renuncia al elegir algo y teniendo en cuenta el alto nivel de especialización de los colonos misioneros en varias producciones agropecuarias debido a la diversidad productiva de las chacras misioneras, cualquiera de ellos se encuentra capacitado para desempeñar con éxito las tareas vinculadas al puesto de Encargado Agropecuario, optar por esta actividad significa abandonar su chacra para desempeñar el puesto en otra explotación.

Que, al observar los ingresos percibidos entre una actividad y otra se evidencia claramente hacia que opción se pronunciaría un/a colono/a ante la oportunidad.

Que, el optar por la opción de desempeñarse como Encargado Agropecuario, por la conveniencia económica, conlleva un desarraigo de la propia tierra, el cual desde hace tiempo se viene acentuando en la Provincia de MISIONES (como en muchas otras provincias) debido a la falta de rentabilidad en la propia explotación agropecuaria minifundista.

Que, para compensar al minifundista tabacalero por el diferencial entre los ingresos percibidos por un "Encargado de Campo" y los ingresos obtenidos en su propia producción como productor tabacalero, poniendo como tope máximo a la producción que supere los QUINCE MIL KILOGRAMOS(15.000 kg) por campaña ya que esto excede a lo concebido como minifundio por las entidades misioneras. Significando esto que aquellos productores que excedan mencionado kilaje se les reconocerá solamente hasta dicha cantidad dado que la distribución es por calidad de tabaco entregado y por kilos logrados, siendo a igual cantidad de kilos y diferencia de calidades, diferencial también de coeficiente de distribución.

Que, se llegó a una metodología de distribución más equitativa para los productores tabacaleros, al considerar no solamente este factor de pérdida de costo de oportunidad sino también la inversión necesaria en la cual deben incurrir los productores tabacaleros para producir un tabaco de mayor rendimiento y calidad campaña a campaña.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO, del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia para el Desarrollo de Servicios Complementarios a la Producción”, Subcomponente: “Apoyo a Productores Minifundistas de Misiones Año 2017”, por un monto total de hasta PESOS SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$726.218.000).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a distribuir a cada una de las familias productoras beneficiarias un aporte de carácter no reintegrable por hectárea producida, dependiendo del tipo de tabaco (Burley o Criollo) en compensación por el diferencial entre los ingresos percibidos por un “Encargado de Campo” y los ingresos obtenidos en su propia producción, y poniendo como tope máximo a la producción que supere los QUINCE MIL KILOGRAMOS(15.000 kg) por campaña ya que esto excede a lo concebido como minifundio por las entidades misioneras, esto significa que a aquel productor que exceda el mencionado kilaje, se les reconocerá solo hasta la cantidad establecida.

ARTÍCULO 3°.- Se deja constancia que el cálculo de los coeficientes de distribución por beneficiario quedó supeditado al cotejo de la lista de beneficiarios por parte del Área de Registro y Finanzas del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras (PRAT) de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, conforme la metodología de distribución evaluada y validada por la precitada área.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la SUBSECRETARÍA DE TABACO dependiente del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo I registrado con el N° IF-2017-26840897-APN-DCII#MA, que forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado, será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios de la presente Resolución aprobatoria son todos los productores tabacaleros de la campaña 2016/2017 que han sido registrados debidamente en el Padrón de Productores Tabacaleros de la Provincia de MISIONES como se constató por el Área de Registro del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor informe las cuentas bancarias de los productores objeto del Subcomponente. Asimismo, se deja constancia que todos los pagos que se realicen a los productores deberán estar bancarizados.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en UNA (1) o DOS (2) etapas. Sin perjuicio de ello, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá solicitar rendiciones parciales del monto transferido, de acuerdo a la operatoria detallada en el citado Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Anexo I.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-001-0941208887-9 del Banco Macro S.A, sucursal Posadas, de la Provincia de MISIONES, denominada “APOYO ECONÓMICO PARA PROD MINIFUNDISTAS DE MN”, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

